



# Ordenanza Municipal N° 069

Jacobo Hunter, 28 MAR 2017

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, por su parte, los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, a su vez, el artículo 28°, literal a), del Reglamento de la Ley N° 27933, señala como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

Que, asimismo, el artículo 30°, literal e), Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), teniendo entre sus funciones, presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en este contexto, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 065-2017-MDJH-ST, indica que en Sesión del 20 de marzo de 2017, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, para que se ponga en consideración del Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza, contando para ello con la opinión favorable en materia presupuestal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI; motivo por el cual corresponde ratificar dicha aprobación mediante Ordenanza, por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Mayoría, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017

**Artículo 1°.- RATIFICAR** el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Jacobo Hunter en Sesión de fecha 20 de marzo de 2017; en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demás normas aplicables; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Jefatura del Área de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de la localidad; y, a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Jacobo Hunter y en el Portal del Estado Peruano.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### PORTANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN  
ALCALDE